

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Oficina General de Administración

N° 01 -2016-ACFFAA-OGA

Lima, 29 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se asigna el crédito presupuestario correspondiente a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *"La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia"*;

Que, el numeral 6.1.3 del subpárrafo 6.1 del párrafo 6 MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva "Normas para la Administración del Fondo de la Caja Chica - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2016-ACFFAA-SG, establece que *"En la Resolución de apertura se debe señalar:*

- El responsable de su administración (titular y suplente).
- El monto total del Fondo Fijo para Caja Chica.
- El monto máximo para cada adquisición.
- Los plazos para la rendición de cuentas.
- El detalle de las partidas específicas de gasto."

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30372, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución de Secretaría General N° 001-2016-ACFFAA-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el uso del Fondo de la Caja Chica, para el Año Fiscal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles);



De fecha 29 ENE. 2016

Artículo 2.- Designar como responsable de la administración del Fondo de la Caja Chica, al encargado de las funciones de Tesorería de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Encargar las funciones de autorización, administración, custodia, registro, rendición de cuentas, uso, control y reposición del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, siendo responsables de dar cumplimiento a las normas y demás procedimientos establecidos en la Directiva "Normas para la Administración del Fondo de la Caja Chica - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", de acuerdo al siguiente detalle:

- Señora Tomasa Mercedes RUBIO GUARDERAS (Titular)
- TC2 FAP Orestes Gustavo ARICOCHA ZAMBRANO (Suplente)

Artículo 4.- Establecer que el monto máximo para cada adquisición no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016, monto que asciende a la suma de S/ 790.00 (Setecientos Noventa y 00/100 Soles).

Artículo 5.- Determinar que el plazo máximo para la rendición de cuentas será de 48 horas.

Artículo 6.- Señalar que el detalle de apertura de las partidas específicas de gasto serán las siguientes:

- Movilidad	2.3.2.1.299	S/ 1,200.00
- Alimentos y Bebidas para consumo Humano	2.3.11.11	S/ 800.00
- Papelería en general, útiles y material de oficina	2.3.15.12	S/ 500.00
- Suministros Mantenimiento y Reparación Edificios	2.3.111.11	S/ 500.00
- Gastos Bancarios	2.3.26.21	S/ 60.00
- Gastos Notariales	2.3.26.12	S/ 200.00
- Otros Servicios	2.3.27.11.99	S/ 1,000.00
- Suministros Mant. y Reparación Automóviles	2.3.111.12	S/ 200.00
- Servicios de Atención y Celebraciones	2.3.27.10.99	S/ 300.00
- Impuesto Vehicular	2.5.43.11	S/ 70.00
- Arbitrios	2.5.43.21	S/ 70.00
- Material de Aseo Limpieza y Tocador	23.15.31	S/ 100.00

Artículo 7.- Remitir la presente Resolución a la Secretaría General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a fin que disponga su publicación en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



MAYOR FAP
IBO ZÚNIGA ESCUDERO
 Jefe de la Oficina General de Administración
 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas